

RESOLUCIÓN 92-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 14:

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA), para operar las rutas Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo (SVMC) y Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM).

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 28 de marzo de 2023 (recibida en fecha 29 de marzo de 2023), suscrita por el señor Pedro Ml. Cabrera Jr., Representante Técnico del operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial a favor de su representada, para operar un total de veintidós (22) vuelos, ida y vuelta, durante el período comprendido desde el 1ero. de abril de 2023 hasta el 8 de mayo de 2023, bajo el siguiente esquema: once (11) vuelos en la ruta Barquisimeto, Venezuela(SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto, Venezuela (SVBM), con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, miércoles y sábado; y once (11) vuelos en la ruta Maracaibo, Venezuela (SVMC)/ Santo Domingo(MDSD)/Maracaibo, Venezuela(SVMC), con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, lunes y viernes.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 14 de abril de 2023, suscrita por el señor Pedro Ml. Cabrera Jr., Representante Técnico del operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, fue notificada a esta Junta de Aviación Civil una modificación a la solicitud de Permiso Especial, con respecto a la cantidad, frecuencia y la fecha de inicio de las operaciones, solicitando que sean aprobados diez (10) vuelos bajo el siguiente esquema: desde el 22 de abril de 2023 hasta el 6 de mayo de 2023: cinco (5) vuelos en la ruta Barquisimeto, Venezuela(SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto, Venezuela (SVBM), con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, miércoles y sábado, y desde el 24 de abril de 2023 hasta el 8 de mayo de 2023: cinco (5) vuelos en la ruta Maracaibo, Venezuela (SVMC)/ Santo Domingo(MDSD)/Maracaibo, Venezuela(SVMC), con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, lunes y viernes.

CONSIDERANDO: Que **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, es titular del Permiso de Operación Núm.127 expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 28 de febrero de 2025, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas: Caracas (SVMC)/Puerto Plata (MDPP)/Caracas (SVMC); Maiquetía (SVMC)/Punta Cana/Maiquetía (SVMC) y Maracaibo (SVMC)/Punta Cana (MDPC)/Maracaibo (SVMC).

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 40-2023 de fecha 21 de febrero de 2023, decidió "**PRIMERO:** Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, operar quince (15) vuelos ida y vuelta, desde el 20 de febrero de 2023 hasta el 24 de marzo de 2023, en las siguientes rutas: 1. Diez (10) vuelos en la ruta Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo (SVMC), con una frecuencia de dos vuelos semanales, los lunes y viernes; y 2. Cinco (5) vuelos en la ruta Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM), con una frecuencia semanal, los miércoles."

CONSIDERANDO: Que en esta Junta de Aviación Civil reposa una solicitud de enmienda de **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)** para incluir las rutas Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo (SVMC) y Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM) dentro de su Permiso de Operación.

Resolución 92-2023
de fecha 19 de abril de 2023
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que con la explotación de las rutas Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo (SVMC) y Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM), **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, conforme lo establece el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno Bolivariano de Venezuela y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 9 de julio de 1969, ratificado en fecha 19 de agosto de 1970, y Acta Final de fecha 28 de abril del 2000.

CONSIDERANDO: Que, actualmente la ruta Maracaibo, Venezuela (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo, Venezuela (SVMC), está contenida en el Certificado de Autorización Económica del operador aéreo SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.

CONSIDERANDO: Que, respecto a la ruta Barquisimeto, Venezuela (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto, Venezuela (SVBM), no está contenida como tal en ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito el 9 de julio de 1969, ratificado en fecha 19 de agosto de 1970, y el Acta Final, firmada el 28 de abril de 2000.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/098/23 de fecha 3 de abril de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/071/23 de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/115/23 de fecha 19 de abril de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/084/23 de fecha 19 de abril de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

VISTA la Resolución 40-2023, de fecha 21 de febrero de 2023, emitida por la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 92-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, operar diez (10) vuelos ida y vuelta, desde el 22 de abril de 2023 hasta el 8 de mayo de 2023, en las siguientes rutas:

1. Barquisimeto, Venezuela (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto, Venezuela (SVBM), con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, miércoles y sábado, (5 vuelos); y
2. Maracaibo, Venezuela (SVMC)/ Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo, Venezuela (SVMC), con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, lunes y viernes, (5 vuelos).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/nm/regs/ed.